

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 21 veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/RAP/117/2021 y su acumulado TEECH/RAP/11/9/2021

Actora: Mariano Alberto Díaz Ochoa

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones Y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Pleno emitido el día veintiuno del mes y año en que se actúa; dictado por los Magistrados que Integran el Pieno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 19:30 diecinueve boras treinta minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTHETCAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FISICOS que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -

Licenciado Aldo Brano James Rodríguez.

Actuario del Tribanal Electoral

del Estado de Chiapas.

## Expediente TEECH/RAP/117/2021 y su acumulado TEECH/RAP/119/2021



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de julio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio IEPC.SE.DEJyC.1020.2021, de diecinueve de julio de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; con fundamento en el artículo 102, numerales 1 y 2, 12, fracción IX, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas y, 6, fracciones XX XXIV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, al efecto, se ACUERDA:

--- Primero.- Téngase por recibido el oficio de quenta, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones(y Participación Ciudadana, solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguienté. "... Me permito distraer su atención para solicitar atentamente sea autorizada na prórroga para poder recabar información ordenada en su resolución notificada el día 28 de junio del presente año, relacionada con los expedientes TEECH/RAP/117/2021 Y SU ACUMULADO en culto/considerando NOVENO, inciso a), concedió el TEECH/RAP/119/2021 plazo de quince días hábiles para el desahogo de todas las pruebas allegadas, ahora bien, tóda vez que aun cuando se nos han concedido en acuerdo de trece de julio del 2021, circo días hábiles más, posteriores a que la Unidad Técnica de Fiscalización diera respuesta a nuestra solicitud planteada; en efecto, se ha recibido documentación vía electrónica el día 15 del presente mes de julio y año que transcurre, sin embargo, esta está relacionada con datos identificatorios de las empresas prestadoras del servicio que alimenta el Sistema Nacional de Proveedores (SNP). Sin responder, como se solicitó, respecto de los datos de los interesados contratantes (...) por lo que en mucho estimaremos, nos conceda un nuevo término y poder estar en ocasión de recepcionar las informaciones requeridas, apremiando a dichas empresas a cumplir el pedimento..." (Sic); en ese sentido, ténganse por hechas las manifestaciones de dicha Autoridad Electoral, y agréguese a los autos para que obre como corresponda.----

--- Segundo.- Ahora bien, en cuanto a la petición que hace el oficiante, se determina procedente; lo anterior, con la finalidad de dar el debido cumplimiento

a la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; en consecuencia, el Pleno de este Órgano Colegiado otorga a la autoridad oficiante un término de cinco días hábiles, posteriores a que las empresas prestadoras del servicio que alimentan al Sistema Nacional de Proveedores den respuesta a la referida autoridad electoral local, con relación a las diversas solicitudes del nombre o denominación social de quien haya signado el correspondiente contrato de instalación de espectaculares; para efectos de dar el debido cumplimiento a la consideración Novena, inciso a), de la referida sentencia; posterior a ello, deberá informar a este Órgano Colegiado sobre el cumplimiento del mismo, en atención a la consideración Novena, inciso b), de la mencionada resolución.------ De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, Notifíquese mediante oficio a la autoridad responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.------- Así lo acuerdan y firman las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Angelica Karina Ballinas Alfaro, y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, siendo Presidenta la primera de las nombradas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, con quien actúan y da fe.-----

